



Resolución Directoral

Tarapoto, 06 MAR 2020

VISTO:

Visto la Liquidación N° 011-2020, de fecha 27 de enero del 2020, del servidor señor Felipe Santiago Cecias López, por entrega económica al haber cumplido 30 años de servicios efectivos al estado.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 201.2 del artículo 201 de la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre de 2018, precisa que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS, administran los recursos, ejecutan el presupuesto y gestionan los sistemas administrativos correspondientes, para lo cual cada una de ellas asume la titularidad de una Unidad Ejecutora.

Que, mediante Resolución Directoral N° 475-2019-UE-H-II-2-T de fecha 18 de julio del 2019, se concede y otorga entrega económica por cumplir 25 años de servicios a favor del servidor señor Felipe Santiago Cecias López, Médico Cirujano Nivel - MC 5, por la suma de Diez Mil Seiscientos Sesenta y 00/100 Soles (S/. 10.660 00) dicho monto fue mal calculado por error involuntario, al considerarse con la valorización principal mensual según D.L. N° 1153 cuando debió efectuarse con la remuneración según D. L. N° 276, es decir se debió otorgar la suma de Seis Mil Quinientos Sesenta y Tres con 98/100 Soles (S/. 6.563.98) por lo que se deberá descontar en la presente resolución lo que se otorgó indebidamente y considerar como parte de pago en la entrega económica por cumplir 30 años de servicios;

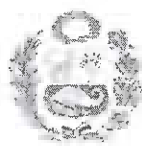
Que, considerando el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 201° Rectificación de Errores, en el inciso 201.1 establece, que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y en el inciso 201.2 establece, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original:

Que, mediante liquidación, del servidor señor Felipe Santiago Cecias López, identificado con D.N.I. 01159021, Médico Cirujano Nivel - MC 5, nombrado en la Unidad Ejecutora 404- Hospital II-2-Tarapoto, ha cumplido 30 años de servicios efectivos al estado, en el periodo de 10 de marzo de 1.993 al 31 de marzo de 2.018, incluido el reconocimiento de 4 años de formación profesional según R.D. N° 319-D-UE-H-II-2-T-2012, por lo cual se solicita el pago de la entrega económica equivalente a tres (03) valorizaciones principales mensuales de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política de Compensación y Entregas Económicas, del personal de la salud al servicio del estado.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política de Compensación y Entregas Económicas, del personal de la salud al servicio del estado, establece en el numeral 12.1 del artículo 12° entregas económicas, por cumplir 25 años de servicios efectivos y 30 años de servicios efectivos al estado.

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas, del personal de la salud al servicio del estado,





Resolución Directoral

Tarapoto, 06 MAR 2020



Que, la Ley N° 30879 de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, en su Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final, prescribe lo siguiente: autorícese a las entidades en las que se aplica el Decreto Legislativo N° 1153, que el personal de la salud, durante el periodo comprendido del 13 de setiembre de 2013 al 13 de julio de 2018 perciba por concepto de compensación por tiempo de servicio al estado, una entrega económica equivalente a tres (03) valorizaciones principales mensuales, por cumplir treinta (30) años de servicios efectivos al estado.



Que, la entrega de dicho concepto es incompatible con otros de igual o similar naturaleza que se hayan percibido, lo dispuesto en el párrafo precedente no exime del cumplimiento de las características, condiciones y procedimientos para las entregas económicas reguladas en el Decreto Legislativo N° 1153, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, la implementación de la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de cada entidad.



Que, mediante el Informe N° 058-2018- OAL/HT, de fecha 20 de diciembre de 2018, la responsable del área de Asesoría Legal, opina: que por los fundamentos expuestos en el presente informe y de acuerdo a las disposiciones legales, "es procedente el pago de la compensación económica por cumplir 25 y 30 años de servicios efectivos al estado, debiendo el área respectiva realizar la liquidación correspondiente a favor del servidor señor Felipe Santiago Cecias López, Médico Cirujano Nivel – MC 5,



Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 005 – 2017 – GRSM/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF, del Gobierno Regional de San Martín, y su Modificatoria, Ordenanza Regional N 009-2017-GRSM/CR, de fecha 18 de julio de 2017, que en su artículo 1° aprueba los ajustes y/o precisiones del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín-ROF- y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N°001-2019-GRSM/DIRES-SM/DG de fecha 3 de enero de 2019; mediante el cual se encarga al titular de la entidad como Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de Alcance Regional – Hospital II-2 Tarapoto de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín.



Con la visación de las Direcciones de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Planificación y Presupuesto, Gestión de Recursos Humanos y Docencia y Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, la suma de Dieciocho Mil Quinientos Setenta y Nueve con 00/100 Soles (S/. 18.579.00), por concepto de entrega económica, a favor del servidor señor Felipe Santiago Cecias López, Médico Cirujano Nivel – MC 5, un monto equivalente a tres (3) valorizaciones principales mensuales, al haber cumplido treinta (30) años de servicio efectivo al estado, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Descontar la suma de Cuatro Mil Noventa y Seis con 02/100 Soles (S/. 4,096.02) que fue otorgado por error involuntario en el cálculo según la Resolución Directoral N° 475-2019-UE-H-II-2-T de fecha 18 de julio del 2019, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa.



Resolución Directoral

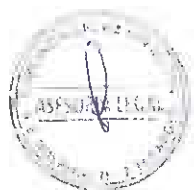
Tarapoto, 06 MAR 2020



ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, se efectuará con cargo a la Específica de Gastos: 21. 19. 31 – Asignación por cumplir 25 o 30 años, de la Unidad Ejecutora Hospital II-2-Tarapoto, Pliego 459 – del Gobierno Regional de la Región San Martín.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al interesado el acto resolutivo y legajo de personal, de acuerdo a ley.

Regístrese y Notifíquese.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II - 2 - TARAPOTO

M.C. Luis Alberto Yalta Ramírez
DIRECTOR

